

DECRETO ALCALDICIO N° 466 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 19 de Febrero de 2018.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 663 de fecha 21 de Diciembre de 2017, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del "Programa Piloto Encuentros".

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del "**Programa Piloto Encuentros**", entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, y la I. Municipalidad de Requínoa, suscrito con fecha 04 de Diciembre de 2017. El aporte para la ejecución del Programa es de un monto de \$ 20.000.000.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA  
ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/IEG/majv.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (1)  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
Dirección Des. Comunitario (1)  
Programa Piloto Encuentros (1)  
Archivo Convenios (1)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA  
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA PILOTO  
ENCUENTROS**

**EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, 04 de diciembre de 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**FOSIS**", rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Director Regional, don **Iván Felipe Osorio Berrios**, ambos con domicilio en calle Campos 71, ciudad de Rancagua, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, persona jurídica, RUT N° 69.081.300-9 representada, según se acredita por don **Luis Antonio Silva Vargas**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, ambos con domicilio en Avenida Comercio 121, comuna de Requinoa, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".
- 3.- Que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera llegar a las personas, familias, comunidades más postergadas social y económicamente.
- 4.- Que toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con organismos públicos y privados, con el fin de que éstos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquella.
- 5.- Que el *Programa Piloto Encuentros*, tiene como fin el mejoramiento de la calidad de vida de todas aquellas personas extranjeras que ingresan a vivir a nuestro país en busca de mejores oportunidades. Siendo el FOSIS un ente que, a lo largo de los años, ha gestionado

diversas iniciativas que abordan, a través de intervenciones diferenciadas y específicas, el fenómeno migratorio.

6.- Que a fin de implementar el programa Piloto Encuentros, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social elaboró un documento denominado "Anexo 1: Términos Técnicos de Referencia", el cual se entiende forma parte integrante del presente Convenio, y en efecto, las partes deben cumplir con todas y cada una de los puntos contenidos en dicho Anexo.

7.- Que ambas partes, vienen en manifestar que tienen un interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y que cuentan con las capacidades necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el presente convenio de colaboración. Puesto que, el contexto de inmigración creciente en nuestro país, ha presionado a la institucionalidad pública a que se revisen las normativas y leyes para poder acoger y atender de manera más eficiente a quienes lo necesiten, favoreciendo la inclusión social de personas migrantes en sus comunidades mediante la Habilitación Social, que tiene como propósito, entre otras cosas, incentivar a que las familias y comunidades, aprovechen de manera más efectiva y eficiente, las oportunidades que brinda el Estado.

#### **CONVIENEN:**

##### **PRIMERO:**

Las partes convienen en el presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, aunar esfuerzos para la ejecución, en la comuna de Requinoa, del *Programa Piloto Encuentros*, que tiene como finalidad facilitar la inclusión social de personas inmigrantes en condición de vulnerabilidad, que residan en sectores o territorios que presenten una o más de las siguientes características:

- Alta concentración de población migrante.
- Resguardo de que los sectores sean espacios físicos acotados, es decir, que se puedan recorrer a pie y que dadas sus dimensiones exista la probabilidad que las personas que lo habitan pueden conocerse y establecer relaciones
- Los sectores deben contar con organizaciones sociales activas
- El sector definido debe poseer condiciones de vulnerabilidad social.

##### **SEGUNDO:**

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad de Requinoa y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en anexo N° 1 "Términos Técnicos de Referencia (TTR)", Anexo N°2 "Formulario de presentación de proyecto", Anexo N°3 "Comunicaciones 2017 para ejecutores de proyecto", Anexo N° 4 "Cuidado Infantil", Anexo 5 "Rendiciones de cuentas", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

### **TERCERO:**

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad de Requinoa** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con la ejecución de este proyecto al equipo ejecutor que municipio designe en concordancia a lo indicado en el Anexo N° 1 "Términos de Referencia".
2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento del equipo ejecutor, siempre y cuando sea pertinente y/o necesario, consistente principalmente en:
  - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento del equipo ejecutor, considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
  - b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento del equipo ejecutor.
  - c. Disponibilidad, en la medida de que sea requerido y siempre y cuando se disponga, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado del equipo ejecutor
  - d. Dotar de equipamiento computacional al equipo ejecutor y de acceso a línea telefónica y acceso a internet.
3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula.
4. Contratar, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, los profesionales o técnicos idóneos, adicionales a los aportados por la Municipalidad, en caso que decida hacerlo, que sean necesarios para realizar las acciones y actividades del proyecto piloto en conformidad a los términos técnicos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo de los profesionales según los requerimientos propios del proyecto, señalados en el Anexo N° 1 y de acuerdo a la realidad comunal.
  - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
  - c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.
  - d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad disponga, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
7. Poner término al contrato de los profesionales que conforman el equipo ejecutor, previo acto administrativo fundado.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar las obligaciones indicadas en el presente convenio y en conformidad a lo establecido en el Anexo N° 1.

8. Contactar y prestar los servicios que sean requeridos para la implementación del programa piloto, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, según la cobertura indicada en el anexo ya mencionado.
9. Dar acceso al supervisor(a) designado por el FOSIS, a la información de las personas incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
10. Garantizar la participación del supervisor(a) designado por el FOSIS, en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en el Programa.
11. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
12. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de la intervención.
13. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.
14. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a.- Durante los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en La Resolución N° 30, del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

b.- De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del Programa, y según los procedimientos indicados en el Anexo N° 3 del presente convenio.

c.- Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados junto con la última rendición del convenio.

d.- Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas de la Municipalidad de Requinoa, como ejecutor financiero.

15. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Piloto Encuentros, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.
16. Ingresar información al SNU (Sistema Nacional de Usuarios), correspondiente a las Líneas Base y de Salida, cuyas variables serán definidas en conjunto con el FOSIS.
17. Resguardar la información de los usuarios del programa.
18. Se debe entregar informes parciales por cada etapa, y un informe final, luego de dar término a la intervención.
19. Cumplir con los indicadores definidos en el anexo 2 "Formulario de presentación de proyecto".
20. Cumplir con la cobertura del programa.
21. Entregar todos los productos finales comprometidos en el Anexo N° 1.
22. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

#### **CUARTO:**

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación e Inducción del supervisor (a), en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación, sistematización, proyección y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación. Se supervisará tanto a la unidad administrativa de ejecución como al grupo de profesionales de la intervención, utilizando para ellos el Acta de Supervisión de FOSIS.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

#### **QUINTO:**

Para la ejecución del Programa Piloto Encuentros, El FOSIS transferirá un monto total de \$20.000.000, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a) Mínimo un 80% del monto total transferido, por conceptos de Gastos de Inversión Directa. Estos recursos serán destinados a la contratación de Recursos Humanos Profesionales / Técnicos, otorgar Subsidios a los Usuarios, adquirir Material de Trabajo de los Usuarios y a otorgar, de ser necesario y pertinente, el servicio de cuidado infantil.

b) Máximo un 15% del monto transferido será para solventar los Gastos de Administración, tales como Recursos Humanos de Soporte; Transporte, Infraestructura, Material Consumible, Comunicación y Difusión y Otros de Administración.

Con todo, los gastos en este ítem deberán ajustarse a lo indicado en el Anexo N° 1 y a lo propuesto por el municipio en el Anexo N° 2, tanto en su naturaleza como en los montos asignados. Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad, podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas peticiones de modificación deben ser realizadas por medio de una solicitud que realizará el ejecutor a la Dirección Regional de FOSIS, quien la debe autorizar mediante la Resolución, como lo especifica el Anexo N° 3 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada, por la Dirección Regional de FOSIS.

**SEXTO:**

Los recursos serán transferidos en 1 (una) cuota, por \$ 20.000.000, a través de la creación de una cuenta complementaria.

La Transferencia de recursos bajo la modalidad de anticipo a Organismos Públicos es la siguiente: El FOSIS no entregará nuevos fondos a rendir, mientras el Ejecutor de proyectos no haya rendido como gastos los fondos transferidos con anterioridad en cualquier contrato o convenio.

<b>N° de Cuota y Monto</b>	<b>Documentos y productos necesarios para el desembolso</b>
1	<input type="checkbox"/> Resolución de aprobación de convenio. <input type="checkbox"/> Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.

**SEPTIMO:**

Los proyectos se deben rendir de acuerdo a la normativa vigente, establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de 2015 y Anexo 5 sobre la rendición de cuentas.

El ejecutor debe informar mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, los gastos en forma detallada, a través de boletas y facturas originales o la cuarta copia cedible para la validación y aprobación de estos gastos, en las categorías de Inversión Directa y Gastos de Administración.

Las instrucciones y los medios de soporte físicos, digitales y/o tecnológicos para las rendiciones de los gastos serán entregadas por el FOSIS.

Las partes acuerdan a través del presente convenio el traspaso de recursos aportados por el FOSIS queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición

de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en La Resolución N° 30, del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Con el objeto de cumplir con la normativa vigente los Ejecutores de proyectos deben hacer llegar mensualmente a los ADL o supervisor de proyecto, por medio de la oficina de partes, dentro de los **primeros 15 días corridos siguientes al mes que corresponda**, la rendición de cuentas de los montos traspasados y sus respectivos respaldos, aun cuando no se hayan realizado gastos con cargo al proyecto.

Por el presente instrumento el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se obliga a cumplir fiel, oportuna e íntegramente los términos técnicos de referencia junto a su respectivo proyecto de intervención.

#### **OCTAVO:**

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

En caso que, durante la ejecución, el ejecutor, previa autorización escrita del supervisor(a), podrá solicitar y modificar la duración de las etapas del proyecto, siempre y cuando no afecte la duración total de la ejecución del proyecto. La modificación de las etapas, debe quedar reflejada en una segunda "Planificación de Actividades del Proyecto".

Si la modificación del proyecto implica ampliar la duración total de la ejecución del mismo, el ejecutor deberá elaborar y presentar una solicitud al FOSIS, que será revisada y aprobada en todo o parte por el FOSIS.

#### **NOVENO:**

No obstante, a lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, por un período que no exceda de tres meses. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde a recepción de la misma.

#### **DECIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses en total, contados desde la fecha de Resolución que lo aprueba.

La ejecución del proyecto es de 10 meses, y el mes estimado de ejecución comienza en diciembre de 2017.

Si durante la ejecución del convenio surgieran desacuerdos entre las partes que pongan en peligro el cumplimiento de los productos y metas del mismo o, sobre el destino de los fondos aportados por el FOSIS, estos deberán ser resueltos de común acuerdo. En la eventualidad que no fuere posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y de poner término unilateral y anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS podrá poner término unilateral y anticipado al convenio si:

- El municipio no cumple las obligaciones contraídas en el convenio y/o en los Términos Técnicos de Referencia.

**UNDÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:**

La personería de don IVÁN FELIPE OSORIOS BERRIOS, para representar al FOSIS, consta en la resolución Exenta N° 324 de 02 de mayo de 2014, que asigna calidad de Director Regional del FOSIS en la Región de O´Higgins, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

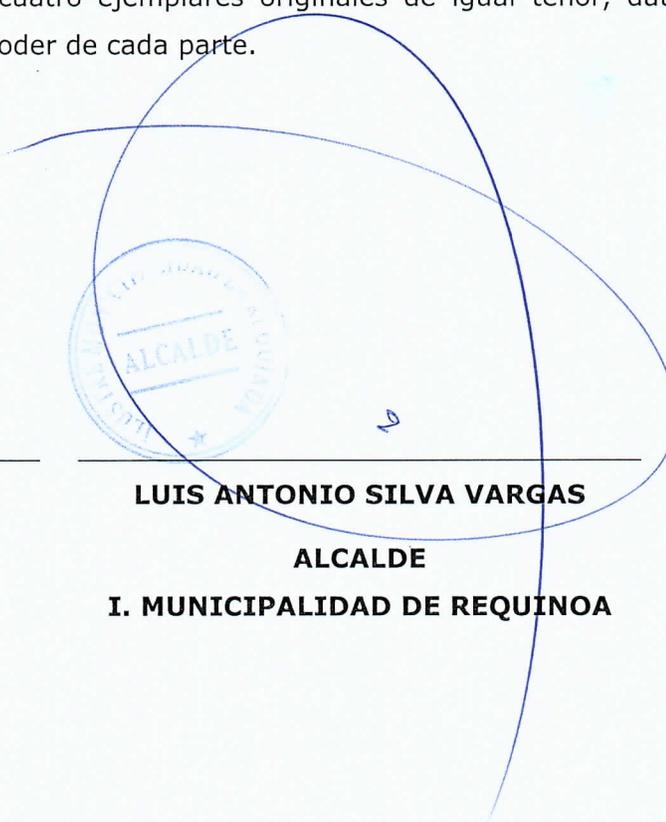
La personería de LUIS ANTONIO SILVA VARGAS para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.347 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo/a

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



**IVÁN FELIPE OSORIO BERRIOS**

**DIRECTOR  
FONDO DE SOLIDARIDAD E  
INVERSIÓN SOCIAL  
REGIÓN DE O´HIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**

**ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**